



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0183-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 13 de febrero de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Director General de Administración, con el Proveído N° 15130-2017-DIGA, deriva, para la disponibilidad presupuestal, el Oficio N° 233-2017-UNHEVAL-EADYV/D-D, donde el Director de Educación a Distancia y Formación Continua refiere la Resolución Rectoral N° 0801-2017-UNHEVAL, que aprueba el presupuesto de la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua; solicitando autorizar el pago de la retribución económica del personal administrativo de planta de la Dirección, para lo cual adjunta la planilla correspondiente, dando conformidad a las labores realizadas;

Que la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, con el Proveído N° 9133-2017-UNHEVAL/DUPyP-D, adjunta la certificación presupuestal para el pago del personal de CEGESA Centro de Estudios Informáticos por la Fuente de Financiamiento de RDR en la Meta 22, Genérica 21.11.299, por S/. 1,400.00. Indicando que la presente certificación se otorga al amparo de la Ley de Presupuesto confirmando la existencia de recursos en el PIM de la UNHEVAL en las específicas del gasto, siendo responsabilidad del solicitante los datos consignados en la presente, y la ejecución respectiva;

Que el Director General de Administración, con el Proveído N° 780-2018-DIGA, solicita disponibilidad presupuestal y emisión de resolución de reconocimiento de deuda de ejercicio anterior; adjuntando el Oficio N° 0110-2018-OGRH/J, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Oficio N° 015-2018-UNHEVAL/ORH-RPyC, del Jefe de la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones; y el Informe N° 015-2018-UNHEVAL/O.RR.HH./UEC, de la Jefatura de la Unidad de Escalafón y Control;

Que la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 088-2018-UNHEVAL/OPyP-D, remite el Informe N° 098-2018/JUP-UNHEVAL, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, con la certificación presupuestal para el reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores no sin antes tomar en cuenta que de haberse tramitado en el año 2017 el porcentaje de avance presupuestal se hubiera incrementado. Por lo que paralelo a una atención debe determinarse responsabilidades y exhortar que en el presente año no suceda lo mismo;

Que el artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto precisa que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor..." la misma que debe ser concordada con el artículo 36.1° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que prevé: "El pago es el acto mediante el cual se extingue en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas";

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 01010-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **RECONOCER** como deuda de ejercicios anteriores, el monto de **S/. 1,400.00** (mil cuatrocientos con 00/100 soles), afecto a la Especifica de Gasto 21.11.299 Otras Retribuciones y Complementos, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 084 y Certificación Presupuestal N° 032; para el pago a favor de los contadores del Centro de Estudios Informáticos CPC CÉSAR ABILIO RAMÍREZ GARCÍA, el mes de junio de 2017, S/. 350.00 y CPC EDDY ROSALBA ROSALES FLORES, los meses de octubre, noviembre y diciembre, S/. 1,050.00; de acuerdo a la planilla adjunta. Por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **EXHORTAR** al área usuaria a efectos de que adopte las medidas correctivas para evitar similares situaciones.
- 3° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



D. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR

Distribución: Rectorado.-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-DEDFC-CEI-DIGA-DUPyP-Archivo



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL